LINEAMIENTOS DEL CONSEJO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES, FACULTADES Y OBLIGACIONES

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Los presentes lineamientos son de orden público e interés social y tienen como objeto regular el funcionamiento del Consejo de Turismo del Municipio de Chihuahua como órgano auxiliar, que tendrá por objeto coordinar, proponer y formular las estrategias y acciones en materia de turismo de la Administración Pública Municipal, con el fin de lograr un desarrollo integral de la actividad turística en el Municipio, en apego a lo que establecen la Ley General de Turismo, la Ley de Turismo del Estado de Chihuahua y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 2.- Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

I. Ayuntamiento: El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua

II. Consejo Municipal: Consejo de Turismo del Municipio de Chihuahua

III. Dirección: Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad

IV. Subdirección: Subdirección de Comercio y Turismo

V. Municipio: El Municipio de Chihuahua

Artículo 3.- El Consejo Municipal estará conformado por:

I. Presidencia: El cargo recaerá en la persona titular de la Presidencia Municipal.

II. Secretaría Técnica: Será la persona titular de la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad.

III. Vocales: El cargo de vocal recaerá en representantes de la sociedad civil, iniciativa privada y gobierno.

La designación de los vocales se determinará en el acta de instalación del Consejo Municipal, sin perjuicio de poder agregarse nuevos vocales de manera posterior.

IV. Invitados permanentes: El cargo de invitado permanente recaerá en fideicomisos, clústeres, sector público o agrupaciones que, por su relevancia y participación social, deban asistir al Consejo Municipal.

Todas las personas integrantes del Consejo Municipal tienen la facultad de designar a la persona que fungirá como su suplente en las sesiones, en caso de que la persona titular no pueda asistir.

Vocales

A. La Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad.

B. La Dirección de Desarrollo Rural.

C. El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.

D. El Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua.

E. La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.

F. El Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua.

G. La Dirección de Seguridad Pública Municipal.

H. La Presidencia de la Comisión Edilicia de Fomento Económico.

I. La Coordinación de Comunicación Social.

J. Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo (CANACO).

K. Consejo de Desarrollo Económico Regional (CODER).

L. Consejo de Desarrollo Económico de Chihuahua (CODECH).

M. Cámara Nacional de la Industria de Transformación (CANACINTRA).

N. Asociación de Comerciantes del Centro, A.C. (COCENTRO).

O. Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles del Estado de Chihuahua, A.C.

P. Centro de Exposiciones y Convenciones de Chihuahua, A.C.

Q. Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX).

Invitados permanentes

1. Sindicatura Municipal.
2. La Presidencia de la Comisión Edilicia de Hacienda y Planeación.
3. Sistema Producto Vid Chihuahua, A.C.
4. Fideicomiso del Parque Metropolitano Tres Presas.
5. Centro Urbano e Histórico de Chihuahua A.C.
6. Fideicomiso de Administración para la Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas del Estado de Chihuahua (Fideicomiso ¡Ah Chihuahua!).
7. Agrupación de guías de turistas del Estado de Chihuahua A.C.

8. Unión Ganadera Regional de Chihuahua (UGRCH).

9. Buró de Convenciones.

10. Clúster Minero de Chihuahua, A.C. (CLUMIN).

11. Asociación de Cerveceros Artesanales de Chihuahua.

Artículo 4.- El desempeño del cargo de las personas integrantes del Consejo Municipal será honorífico.

Las personas integrantes del Consejo Municipal tendrán derecho a voz y voto a excepción de los invitados permanentes, quienes solo tendrán voz.

Artículo 5.- La duración de los nombramientos de quienes integran el Consejo Municipal será por el término de la Administración Pública Municipal que corresponda; cada administración deberá instalar el Consejo Municipal dentro de los 90 días naturales contados a partir de la toma de protesta del H. Ayuntamiento.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS FACULTADES DEL CONSEJO MUNICIPAL

Artículo 6.- El Consejo Municipal tendrá las siguientes facultades:

I. Proponer, y en su caso aprobar, iniciativas, proyectos, actividades y recomendaciones, en relación a la actividad turística del Municipio;

II. Formular el Plan Municipal de Turismo de cada administración en concordancia con lo establecido en la Ley General de Turismo y el Plan Municipal de Desarrollo, dicho plan deberá realizarse a más tardar dentro de los 90 días hábiles posteriores a la aprobación del Plan Municipal de Desarrollo y deberá ser aprobado por el H. Ayuntamiento.

III. Revisar semestralmente los indicadores de actividades enfocadas a la actividad turística del Plan Municipal de Desarrollo;

IV. Gestionar e incentivar programas de capacitación al sector turístico y funcionariado público de la administración pública municipal en relación al desempeño de sus funciones;

V. Promover campañas de difusión y comunicación social sobre los atractivos turísticos del Municipio;

VI. Impulsar la consolidación de la ruta del vino, así como de otros atractivos: históricos, rural, negocios, turismo, médico, entre otros, así como su difusión en el plano local, nacional e internacional;

VII. Analizar y realizar las gestiones necesarias para la creación de nuevas rutas aéreas con destinos que propicien derrama económica en el Municipio; y

VIII. Las demás necesarias para el desarrollo turístico del Municipio.

CAPÍTULO TERCERO
FACULTADES Y OBLIGACIONES DE QUIENES INTEGRAN EL CONSEJO MUNICIPAL

Artículo 7.- La persona titular del Consejo Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

I. Presidir y asistir puntualmente a todas las sesiones del Consejo Municipal; en caso de empate tendrá voto de calidad

II. Proponer al Pleno cualquier acción para el buen desempeño de sus atribuciones;

III. Asumir la representación del Consejo Municipal;

IV. Gestionar recursos para que las instancias públicas municipales correspondientes o de los sectores social o privado, realicen proyectos en la materia de su competencia, además de promover otras fuentes alternas de financiamiento;

V. Celebrar los convenios de colaboración necesarios para el cumplimiento de los fines del Consejo Municipal; y

VI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones

Artículo 8.- La persona titular de la Secretaría Técnica tendrá las siguientes atribuciones:

I. Emitir las convocatorias de sesiones ordinarias y extraordinarias;

II. Concurrir puntualmente a todas las sesiones y levantar el acta al terminar cada una de ellas;

III. Dar lectura al contenido del orden del día al inicio de las sesiones;

IV. Comprobar al inicio de cada sesión, y durante las votaciones la existencia del quórum requerido;

V. Emitir su voto y

VI. Las demás que le encomiende el Consejo Municipal mediante acuerdo por las dos terceras partes de las y los integrantes.

Artículo 9.- Las personas vocales e invitados permanentes tendrán las siguientes atribuciones:

I. Asistir puntualmente a todas las sesiones; en caso de impedimento deberá acudir la persona designada para suplirla.

II. Proponer las medidas que consideren convenientes para el buen desempeño de las funciones del Consejo Municipal; y

III. Realizar propuestas y emitir opiniones en materia de turismo.

TÍTULO SEGUNDO
DE LAS SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL

CAPÍTULO PRIMERO
SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

Artículo 10.- El Consejo Municipal deberá resolver los asuntos de su competencia colegiadamente y para tal efecto celebrará sesiones públicas ordinarias y extraordinarias. En las sesiones extraordinarias únicamente se tratarán los asuntos para los que fueron convocadas, por lo cual en el orden del día no se incluirá el apartado para asuntos generales.

Artículo 11.- Para el desahogo de los trabajos del Consejo Municipal se podrán crear comisiones de trabajo cuya denominación y número de integrantes estará sujeta a la aprobación del Consejo Municipal.

Artículo 12.- Cuando por la complejidad de un tema a tratar, o si el mismo requiere aprobación del H. Ayuntamiento, el Consejo Municipal podrá elaborar propuestas y serán presentadas a través de la persona titular de la Comisión Edilicia de Fomento Económico.

Artículo 13.- Para que las sesiones sean válidas se requiere que se constituya el quórum reglamentario, por lo menos con la asistencia de más del cincuenta por ciento de sus integrantes.

Artículo 14.- A las sesiones podrán asistir servidores públicos de los diferentes órdenes de gobierno previa invitación, con voz informativa sobre los asuntos de su competencia; asimismo, la persona titular de la Presidencia podrá solicitar la presencia de algún integrante de la Administración Municipal cuando la considere necesaria por la relevancia de algún asunto de su competencia.

Artículo 15.- Las sesiones se llevarán a cabo en forma periódica en el lugar y fecha que para tal efecto acuerde el Consejo Municipal en su sesión de instalación. Cuando menos habrá dos sesiones ordinarias de manera anual, a menos que el Pleno apruebe otra determinación.

Para la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias se podrán implementar aplicaciones y/o medios tecnológicos cuando así lo determinen las personas integrantes del Consejo Municipal.

Artículo 16.- Cada sesión se iniciará con el pase de lista y posteriormente la lectura del acta de la sesión anterior, salvo dispensa aprobada por la mayoría de los presentes. Después de su lectura y aprobación se firmará por todos los que en ella intervinieron.
Las actas de la sesión serán resguardadas por la persona titular de la Secretaría Técnica.
Las actas contendrán el o los acuerdos aprobados en la sesión anterior y los aspectos relevantes de la misma.

Artículo 17.- En las ausencias de la persona titular de la presidencia, las sesiones serán presididas por la persona que al efecto designe o quien la sustituya, quien entregará lo actuado a la secretaría técnica para su trámite correspondiente.

Artículo 18.- Las personas vocales que no concurran a tres sesiones consecutivas sin causa justificada ante la persona titular de la Presidencia, dejarán de ser parte del Consejo Municipal.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS CONVOCATORIAS Y ÓRDENES DEL DÍA

Artículo 19.- La persona titular de la Secretaría Técnica emitirá las convocatorias de las sesiones ordinarias y se harán del conocimiento de los integrantes del Consejo Municipal con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación; para el caso de las sesiones extraordinarias deberá convocarse al menos con veinticuatro horas de anticipación.

En caso que la sesión no pudiera celebrarse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a celebrar la sesión en segunda convocatoria, la cual se notificará según lo dispuesto para primera convocatoria.

La convocatoria podrá ser remitida vía correo electrónico a los correos previamente designados para tal efecto, y contendrán como mínimo, lo siguiente:

I. Día, hora y lugar en que se llevará a cabo la sesión;

II. El orden del día y los documentos necesarios para la discusión de los asuntos; y

III. Nombre y firma de quien convoca

Artículo 20.- El orden del día de las sesiones ordinarias contendrá por regla general, los asuntos que a continuación se indican:

I. Lista de presentes y en su caso, declaración por parte de la secretaría técnica de la existencia o no del quórum reglamentario;

II. Lectura y aprobación en su caso, del acta de la sesión anterior;

III. Lectura de la correspondencia dirigida al Consejo Municipal o a quien presida el mismo;

IV. Lectura, discusión y análisis de los asuntos sometidos a su consideración, así como en su caso de los informes presentados por las comisiones; y

V. Asuntos generales.

Artículo 21.- Los asuntos se discutirán según estén listados en el orden del día, salvo resolución del Pleno en contrario.

Para los efectos de la discusión, la secretaría técnica levantará una lista de quienes soliciten hacer uso de la palabra; quienes integren el Pleno y estén inscritos para participar en la discusión hablarán, alternativamente, en contra o a favor del asunto de que se trate.

Artículo 22.- Las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos computables en el momento de la votación; es decir, con la aprobación de más de la mitad de quienes se encuentren presentes, siempre y cuando formen el quórum reglamentario.

Artículo 23.- En la votación levantarán su mano en señal del sentido de su voto, indicando si aprueban o no el asunto de que se trate; primero se pronunciarán quienes estén a favor, enseguida, quienes estén en contra y finalmente, quienes se abstengan. La secretaría técnica efectuará el cómputo y la presidencia enterada del resultado, hará la respectiva declaratoria, la que se asentará en el acta correspondiente.

TÍTULO TERCERO
DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 24.- Para la adecuada observancia de estos lineamientos queda prohibido a quienes integren el Consejo Municipal:

I. Recibir o acordar para sí, o en beneficio de terceros, gratificaciones, compensaciones o cualquier otra retribución, directa o indirecta, por el ejercicio de sus atribuciones o el cumplimiento de sus obligaciones.

II. Utilizar al Consejo Municipal para realizar proselitismo religioso o político-partidista.

Artículo 25.- La responsabilidad en que incurran las y los servidores públicos integrantes del Consejo Municipal, será sancionada en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo anterior previo el debido proceso.

TRANSITORIOS

PRIMERO. *Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.*

SEGUNDO. *Notifíquese el presente acuerdo al Secretario del Ayuntamiento para su publicación en la Gaceta Municipal.*

TERCERO. *El Consejo de Turismo del Municipio de Chihuahua para la administración 2021- 2024 deberá quedar integrado dentro de los 60 días naturales siguientes a la publicación en la Gaceta Municipal del presente Acuerdo.*